

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

*Radicado: 050013110-007-2019-00634.*

*Referencia: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.*

En atención a lo manifestado por la togada de la parte demandada en correo allegado al despacho, en donde se informa sobre el fallecimiento del demandado LUIS CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ, no se hace posible realizar la audiencia Inicial programada para el día treinta y uno (31) de mayo de la presente anualidad.

Por lo anterior, y para efectos de proceder a la sucesión procesal de que trata el artículo 68 del C.G.P, se requiere a las apoderadas de ambas partes para que alleguen el registro civil de defunción del señor LUIS CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ, indicando los herederos que le sobreviven al mismo, de acuerdo los órdenes hereditarios, acreditándose su legitimación en la causa por pasiva con los registros civiles de nacimiento respectivos, señalándose las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los mismos, para efectos de proceder a su vinculación dentro de este proceso.

Una vez surtida la sucesión procesal se reprogramará la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65a96e8e42a5d4cb14257efaf6d9bba2404c3f16c00b01fe47b498c8812b2cb9**

Documento generado en 31/05/2021 11:06:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**